

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de terminación proceso. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 – 02653

En atención a la solicitud presentada por la apoderada endosataria en procuración de la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia, no se emitió mandamiento de pago ni medidas cautelares, por sustracción de materia, no hay lugar a terminar el proceso por pago total de la obligación, tampoco ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sino únicamente, ordenar el desglose del título a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación allí incorporada fue cancelada en su totalidad, en consecuencia, se **DISPONE**:

1. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad.
2. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria